



ESPAÑA

10 ES 11 21 22	NUMERO	10 Y
	258.905/2	
FECHA DE PRESENTACION		
9-6-81		

MODELO DE UTILIDAD

16 MAYO 1982

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	Int. Cl.	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
		B25D 1/0 ⁰

54 TITULO DE LA INVENCION	
MARTILLO.-	

71 SOLICITANTE (S)	
D. ANGEL MENDAZA ECHAVARREN	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Travesía de las Huertas, 8. PAMPLONA	

72 INVENTOR (ES)	
------------------	--

73 TITULAR (ES)	
-----------------	--

74 REPRESENTANTE	
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

SC/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el crí
15 terio legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la funci
ón a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre la ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención se refiere a un martillo, cuya especial configuración y estudiado diseño hacen que el mismo constituya un elemento altamente ventajoso respecto a otros existentes de análogas finalidades.

5

El martillo en cuestión está constituido con el fin de que el mismo se destine preferentemente a su utilización en trabajos de bricolage, cuya cabeza de configuración tendente al cilindro es de un material plástico de considerable dureza que por uno de sus extremos se complementa con un taco de acero, con el fin de constituir así un martillo con una cabeza dotada de dos durezas, una para ser utilizada en trabajos de materiales metálicos y la otra utilizada en trabajos de materiales menos fuertes, tales como pueden ser en el clavado de tacos de plástico sobre muros, en trabajos de madera, etc.

10

15

El astil del martillo lo constituye una varilla cilíndrica cuyos extremos se rematan en forma de pala, con la particularidad de que los extremos de tal varilla o astil se embeben en sendos cuerpos que por moldeo constituyen, respectivamente, el mango y la cabeza propiamente dicha.

20

De esta forma se obtiene un martillo altamente ventajoso y práctico para la finalidad a la que está destinado, ya que el mismo aparte de ser ligero es altamente resistente y puede utilizarse tanto en trabajos en los que los materiales sean más bien delicados, tanto como en trabajos en los que los materiales sean más resistentes, es decir los materiales normalmente metálicos.

25

30

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor

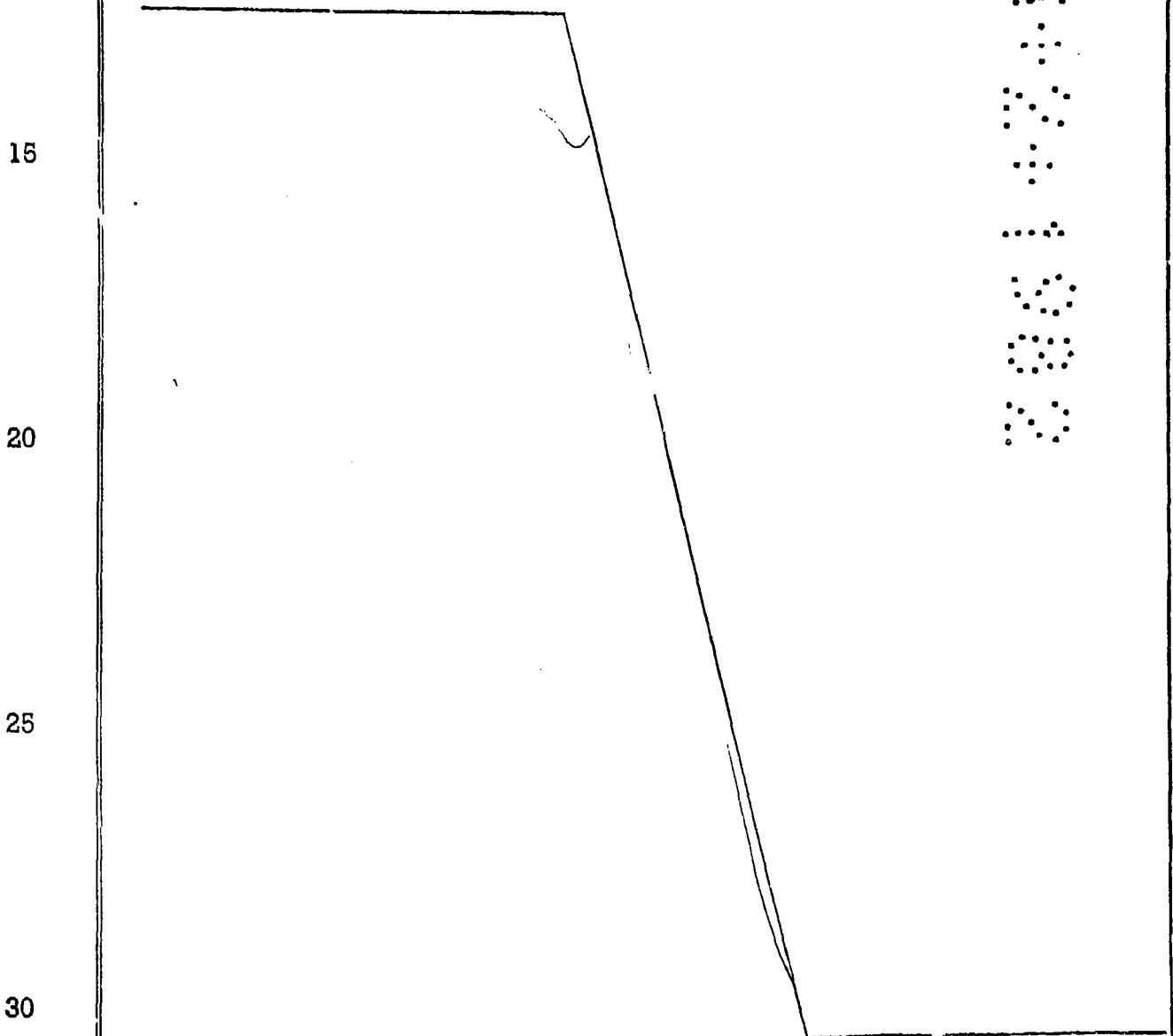
1 comprensión de las características del invento se acompaña
a la presente memoria descriptiva de una hoja única de pl
nos en la que se muestra una vista general del martillo
realizado de acuerdo con la invención, donde se puede apre
5 ciar una parte seccionada de la cabeza del mismo, así como
el correspondiente taco de acero, con que se complementa
uno de los extremos de la citada cabeza y una parte del
mango también seccionada, todo ello con el fin de poder
apreciar claramente el embebido de los extremos de la vari
10 lla constitutiva del astil sobre la propia cabeza y el man
go y con el fin asimismo de ver el posicionamiento y dispo
sición del taco de acero sobre uno de los extremos de la
cabeza constitutiva del martillo.

15 A la vista de la comentada figura, puede ob
servarse como el martillo propiamente dicho se constituye
a partir de un astil (1) que está formado por una varilla
cilíndrica y cuyos extremos se rematan en sendas porciones
planas a modo de paletas (2 y 3), respectivamente, con la
particularidad de que dichos extremos a modo de paletas (2
20 y 3) se embeben en sendos cuerpos (4 y 5) que por moldeo
constituyen, respectivamente, el mango y la cabeza del mar
tillo.

25 La referida cabeza (5) presenta una configura
ción que tiende al cilindro y está dotada en, al menos,
una de sus bases de un taco de acero (6) que es también ci
líndrico y de igual diámetro que la propia cabeza (5). Dicho
taco de acero (6) está dotado de un apéndice entre cuyo ex
tremo (7) y la propia base del taco (6) se establece una
30 garganta (8) que inunda el material constitutivo de la ca
beza (5), cuando el apéndice queda en ella embebido, tal y

1 como se muestra claramente en la figura comentada.

5 De esta forma se constituye un martillo sumamente robusto y a la vez sencillo en su fabricación, ya que el mismo se obtiene mediante el embebido de una varilla de extremos planos en sendos cuerpos constitutivos del propio mango y de la cabeza del martillo, y comportando además dicha cabeza un taco de acero que presenta un apéndice que se incrusta en la correspondiente base o extremo de la cabeza, quedando retenido en ella de forma que no es posible la independización de ambos cuerpos, es decir del taco de acero y de la cabeza del martillo.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1a.- MARTILLO, que destinandose preferentemen-
te en trabajos de bricolage; esencialmente se caracteriza
porque el astil es una varilla cilindrica que tiene ambos
extremos configurados a modo de paletas, cuyos extremos
5 y parte de la varilla se embeben en sendos cuerpos que por
moldeo constituyen, respectivamente, el mango y la cabeza
esta última de configuración tendente al cilindro y dotada
en al menos en una de sus bases de un taco de acero, tam-
bién cilindrico y de igual diametro que aquella, contando
10 dicho taco con un apéndice, entre el extremo del cual y el
propio taco se establece una garganta que inunda el mate-
rial constitutivo de la cabeza cuando el apéndice queda
en ella embebido.

15

2a.- Se reivindica por último como objeto
sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se soli-
cita: MARTILLO.

20

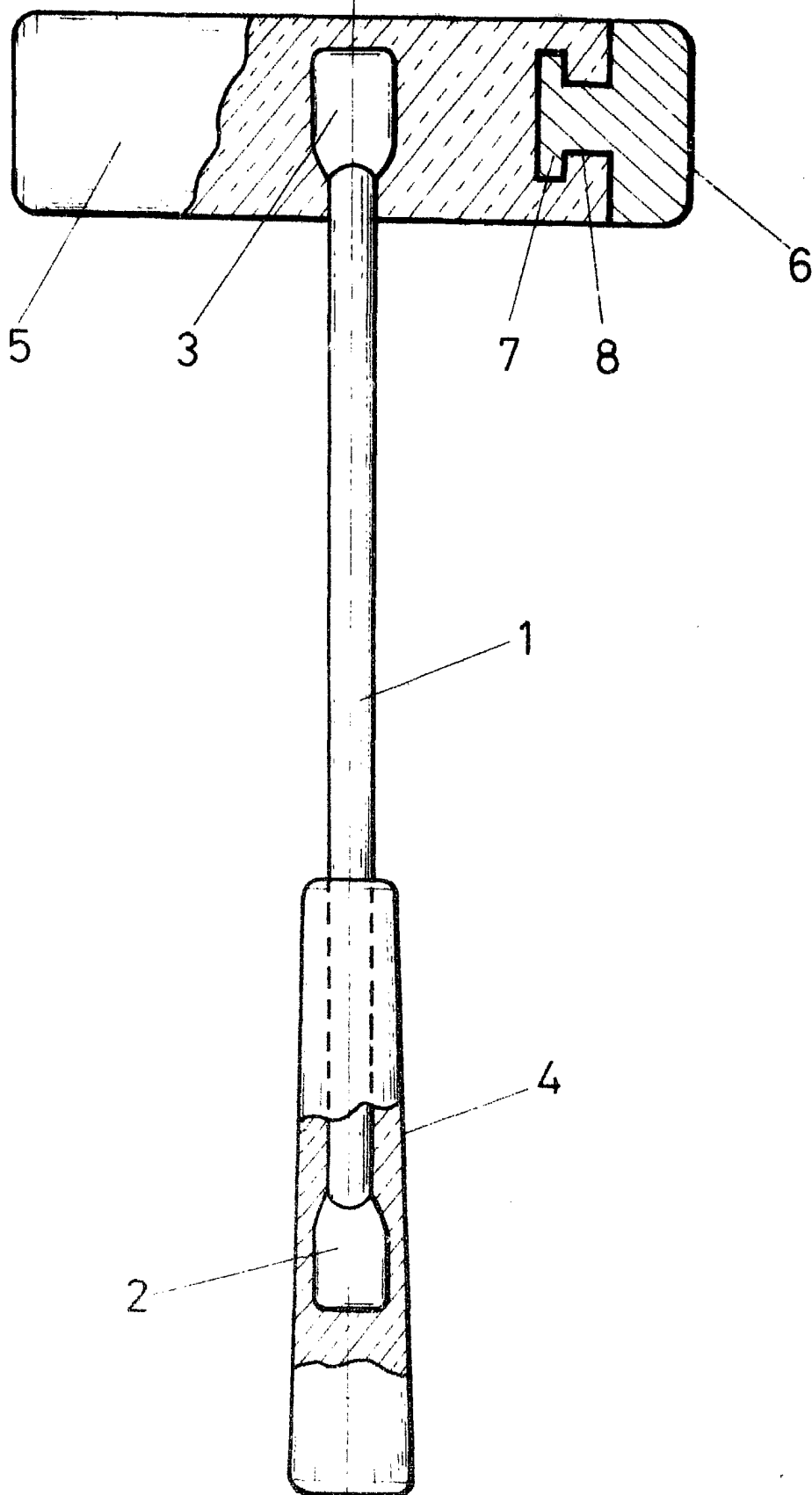
Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de siete pá-
ginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 9 Junio 1.981
BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de junio de 1981

BERNARDO UNGRIA

p. p.